

Bogotá D.C.,
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 03-012620-0010 0002 Fecha: 2012-10-09 17:11:54
DEP: 20 DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 02 PATENTES EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA Folios: 2

Doctor(a)
PEREZ GONZALEZ SARA
Cra. 43C No. 05-87
MEDELLIN ANTIOQUIA

Asunto:	Radicación:	3 12620
	Trámite:	2
	Evento:	323
	Actuación:	440
	Folios:	2

Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Patente de Invención número 29034.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,



MARIA CONSUELO CASIJ REY
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC

RAD.:

LA SECRETARIA GENERAL AD HOC

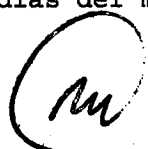
CERTIFICA

Expediente: 3 12620

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Patente de Invención número 29034:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
10-57796	2010/07/22	PEREZ GONZALEZ SARA	2010/02/14 al 2011/02/14
10-106621	2010/12/15	PEREZ GONZALEZ SARA	2011/02/14 al 2012/02/14

Se expide en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de Octubre de 2012



MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 5920400. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63830

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. N°. 03-12620

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 15348 del 31 de marzo de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "DISPOSITIVO PARA VISUALIZAR EN LÍNEA Y MÉTODO PARA CUANTIFICAR LA FUSIÓN DE POLÍMEROS EN MÁQUINAS DE PLASTIFICACIÓN CON TORNILLO SIN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE SU REGIMEN TÉRMICO", a nombre del Instituto de Capacitación e Investigación del Plástico y del Caucho 'ICIPC', con vigencia desde el 14 de febrero de 2003 hasta el 14 de febrero de 2023. La Resolución No. 15348 quedó en firme el 04 de mayo de 2009.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 14 de febrero de 2010 y el 14 de febrero de 2012.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 14 de febrero de 2012 y el 14 de febrero de 2013.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 14 de agosto de 2012.

Página 1 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1898674872

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63830

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. N°. 03-12620

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "DISPOSITIVO PARA VISUALIZAR EN LÍNEA Y MÉTODO PARA CUANTIFICAR LA FUSIÓN DE POLÍMEROS EN MÁQUINAS DE PLASTIFICACIÓN CON TORNILLO SIN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE SU REGIMEN TÉRMICO", concedida dentro del trámite del expediente Rad. 03-12620

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Sara Pérez González, en calidad de apoderada del Instituto de Capacitación e Investigación del Plástico y del Caucho 'ICIPC', o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FÉLPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
SARA PÉREZ GONZÁLEZ
perezayasoc@une.net.co

Elaboró: Hasbleydl Lizbeth Calvo Rojas ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 2 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1898674872

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5879000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910185
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Certifica que la Resolución 63830 de fecha 29/10/2012
fue notificado mediante pagina web P1 número
5879000
fijado el 06/11/2012 y desfijado el 06/12/2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM
EL SECRETARIO GENERAL